

COPIAPO, 22 de febrero de 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300963 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300963, presentada por el (la) contribuyente **JUNTA DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RIO HUASCO Y SUS AFLUENTES, RUT 81.854.200-3** de fecha, 14/02/2018, representada por don Franco Brzovic González, RUT [REDACTED] y María Magdalena Brzovic Orrego, RUT [REDACTED], los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	311219	2009	21/11/2014
21	311269	2009	21/11/2014
21	522571	2010	19/08/2015
21	51833194	2014	19/08/2016

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- La intención del contribuyente es poder regularizar su deuda en su totalidad dentro del presente mes.
- Es una organización sin fines de lucro en que el nuevo directorio y sus representantes legales no participaron en el momento que ocurrieron los hechos que motivaron la querella.
- Los últimos aluviones sufridos por la región han impactado negativamente en el desarrollo económico de la misma, presentando a nivel nacional una contracción significativa en materia productiva.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

50 % del interés penal 50 % de Multas asociadas al impuesto 0 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) **JORGE ZÚÑIGA LUCERO**
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda a Uds.
Fanny Vitali Colman
Secretaría Director Regional

